

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SECESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UPES” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ISEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, O COMO "LAS PARTES" CUANDO SE HAGA REFERENCIA AMBAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- I.-** LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO QUE ORIENTA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA LOGRAR UNA EDUCACIÓN SUFICIENTE Y DE CALIDAD QUE CONTRIBUYA DECISIVAMENTE AL DESENVOLVIMIENTO INTEGRAL DEL PAÍS, INSPIRADO EN EL LEGADO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO.
- II.-** LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS **ARTÍCULOS 1º Y 3º**, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN Y CONSAGRAR ASÍ EL DERECHO QUE TIENEN TODOS LOS INDIVIDUOS DE RECIBIR GRATUITAMENTE LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTE, Y SE REGLAMENTA A TRAVÉS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- III.-** QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, DISPONE EN SU **ARTÍCULO 39**, QUE, EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y QUE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁN IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES.
- ASIMISMO, EN SU **ARTÍCULO 43**, SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O

CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

**IV.- LA LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS;** PRECISA EL COMPROMISO SOCIAL DE LAS ENTIDADES EN CADA UNA DE SUS ESFERAS DE COMPETENCIA, CONTENIDO EN SU **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS:** “PROMOVER, ESTABLECER, ORGANIZAR Y SOSTENER SERVICIOS PERMANENTES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS”.

**V.- EL ESTADO Y SUS ENTIDADES,** ORGANIZARÁN SERVICIOS PERMANENTES DE PROMOCIÓN Y ASESORÍA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS Y DARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS A SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES PARA ESTUDIAR Y ACREDITAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

**VI.- DE ACUERDO AL CAPÍTULO XII, ARTÍCULOS DEL 71 AL 74 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SINALOA,** COMPRENDE EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, MISMA QUE ESTARÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA.

**VII. LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SINALOA,** TIENEN ATRIBUCIONES DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DICHS SERVICIOS SE CONTEMPLAN EN EL MARCO DEL FEDERALISMO Y LA CONCURRENCIA PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS SE ESTABLECEN EN LA **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SINALOA EN SUS ARTÍCULOS 12 Y 16,** QUE ESTABLECE: “LOS MUNICIPIOS APOYARÁN EN FORMA FINANCIERA, EJERCITANDO CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES Y SERVICIOS, Y CONCURRIRÁN EN EL SOSTENIMIENTO PERMANENTE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CENTROS DE ALFABETIZACIÓN”.

**VIII. LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA,** EN SU CAPÍTULO III, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; ENUNCIA LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PROMOVER LA ASISTENCIA DE LOS ANALFABETOS A LOS CENTROS DE ALFABETIZACIÓN Y DE ENSEÑANZA PARA ADULTOS.

**IX.- EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021,** ESTABLECE EN SU EJE ESTRATÉGICO II, “DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL”, **TEMA2, “EDUCACIÓN DECALIDAD INCLUYENTE Y EFICAZ”,** GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS, ES EL OBJETIVO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE FORMULADO POR LA UNESCO

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'a 7 2017'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'mu 27'.

Handwritten mark or signature in blue ink.

A FAVOR DE LA EDUCACIÓN 2030 (DECLARACIÓN DE INCHEON A FAVOR DE LA EDUCACIÓN 2030. FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN. UNESCO, 2015.

PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, LA EDUCACIÓN ES CLAVE EN LA PROMOCIÓN DE LA PROSPERIDAD, EL BIENESTAR Y LA VIDA DEMOCRÁTICA. LA EDUCACIÓN AMPLÍA, LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS PARA DECIDIR SU FUTURO Y LES BRINDA ELEMENTOS PARA COMPRENDER SUS CIRCUNSTANCIAS Y ASÍ INVOLUCRARSE CRÍTICAMENTE EN LA PROBLEMÁTICA SOCIAL.

SE TRATA DE UNA EDUCACIÓN QUE NO SÓLO PREPARA PARA EL TRABAJO, SINO QUE TAMBIÉN AMPLÍA LOS HORIZONTES DE VIDA, COMBATE EL PREJUICIO, LA DISCRIMINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y ATIENDE LA DIVERSIDAD. EN SUMA, MAYOR JUSTICIA EDUCATIVA COMO ELEMENTO INDISPENSABLE DE LA JUSTICIA SOCIAL.

**X.- EL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN 2017-2021, ESTABLECE:** EL SISTEMA EDUCATIVO DE SINALOA (SES), ATIENDE TODOS LOS TIPOS Y NIVELES EDUCATIVOS DESDE EDUCACIÓN INICIAL HASTA POSGRADO, MEDIANTE TRES MODALIDADES: LA ESCOLARIZADA, LA NO ESCOLARIZADA Y OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA, LA EDUCACIÓN ESPECIAL, Y LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

LA ESTRATEGIA GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN LA BÚSQUEDA DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD INCLUYENTE Y EFICAZ, COMPRENDE TRES DIRECTRICES: LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA GESTIÓN, COMO UNA GUÍA DE ACCIÓN EDUCATIVA EN GENERAL; LA VISIÓN A MEDIANO Y LARGO PLAZO COMO IMAGEN OBJETIVO; Y, SEIS POLÍTICAS EDUCATIVAS ESTRATÉGICAS, COMO MARCO PARA EL DESPLIEGUE DE ACCIONES Y PROYECTOS.

LAS TRES DIRECTRICES DE LA ESTRATEGIA GENERAL, SON UN REFERENTE OBLIGADO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DE SINALOA, SUS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y SUS ORGANISMOS SECTORIZADOS. EL PROPÓSITO CENTRAL ES IMPULSAR EL SISTEMA EDUCATIVO SINALOENSE HACIA MAYORES NIVELES DE PROSPERIDAD, CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS MUNICIPIOS Y REGIONES, ASÍ COMO HACIA UN EQUILIBRIO ENTRE POLÍTICA EDUCATIVA, POLÍTICA SOCIAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EN UN MARCO DE MEJORES PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN.

**XI.- PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017-2021.** EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE COMO MARCO REFERENCIAL LAS NUEVAS TENDENCIAS INTERNACIONALES EN EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y ORIENTADO TAMBIÉN A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INCLUSIÓN.

1-10-18

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

DENTRO DE SUS ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN; ESTABLECIDAS EN SUS CUATRO OBJETIVOS PRIMORDIALES, CONTEMPLA: **OBJETIVO I:** COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO. **OBJETIVO II.-** FORTALECER EL PROCESO EDUCATIVO A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD PEDAGÓGICA DE LOS DOCENTES. **OBJETIVO III.-** DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MATERIALES PARA BRINDAR SERVICIOS EDUCATIVOS PERTINENTES Y DIVERSIFICADOS, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD EDUCATIVA. **OBJETIVO IV.-** COADYUVAR EN DESARROLLO Y MEJORAS DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT) EN TODAS SUS VERTIENTES, RESPONDIENDO A LAS EXPECTATIVAS DE DESARROLLO DE LOS ADULTOS.

CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS, SE BUSCA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS ADULTOS Y VISUALIZARLA COMO UNA TAREA MULTIDIMENSIONAL, QUE IMPLICA LA MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FORMACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, ALTA PARTICIPACIÓN SOCIAL, ASI COMO EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS NOVEDOSAS E IMAGINATIVAS QUE PERMITAN LOCALIZAR Y ENCONTRAR A LA PERSONA EN REZAGO EDUCATIVO Y PONERLAS AL CORRIENTE EN SU CONDICIÓN DE MINUSVALÍA SOCIAL.

**XII.-** SE ESTABLECEN COMO ANTECEDENTE, QUE EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, SE CELEBRÓ UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA Y EL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES ENUNCIAN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES, PARA FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

### DECLARACIONES

**A). - “LA UPES” DECLARA QUE:**

**I.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, SECTORIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, QUE SE CREA BAJO EL DECRETO **NÚMERO 800** QUE EXPIDIÓ EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL 20 DE MARZO DEL 2013 Y SE PUBLICA EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DEL 8 DE ABRIL DEL 2013.**

**II.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 3RO.FRACCIONES I, II, III, IV, V DEL** MENCIONADO DECRETO TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN

EN SUS NIVELES DEL LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS DISCIPLINAS, PARTICULARMENTE EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, REALIZAR INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PEDAGÓGICO PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN, DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, ENTRE OTROS.

**III.-** QUE LA DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR CON FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2018, POR EL LIC. QUIRINO ORDÁZ COPPEL EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

**IV.-** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CASTIZA S/N, COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 80027, CULIACÁN ROSALES, SINALOA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **UPE1304096W7**.

27011

**B). - "EL ISEA" DECLARA QUE:**

**I.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOPROPIO, CREADO POR DECRETO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1999.

**II.-** TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

**III.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

**IV.-** EL C. LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LÓPEZ, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 12 FRACCIONES II Y XIV DEL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, ASI COMO EL

NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. QUIRINO ORDÁZ COPPEL, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019.

V.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: BOULEVARD CIUDADES HERMANAS 665 ORIENTE, COLONIA ANTONIO ROSALES, CP 80230, CULIACÁN, SINALOA.

**C). - "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**I.-** QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE SU PERSONALIDAD JURIDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

**II.-** QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**III.-** QUE, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO**

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO: **DETERMINAR LA COLABORACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE "EL ISEA" Y "LA UPES", ASI COMO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, UNIRÁN ESFUERZOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS, COMO ALFABETIZADORES, ASESORES, FORMADORES, PERSONAL DE APOYO O PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE "EL ISEA".**

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

"LAS PARTES", ADQUIEREN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

**1.- REALIZAR UN PLAN DE TRABAJO DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE, DONDE CONSTE POR ESCRITO, EL OBJETO Y LAS METAS A SEGUIR Y EL PERIODO PARA LOGRARLAS.**

- 2.- SEÑALAR CON PRECISIÓN LAS RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES, ASÍ COMO LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR Y EL CALENDARIO PARA SU EJECUCIÓN.
- 3.- FACILITAR LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES O FINANCIEROS QUE EN SU CASO SE APORTARÁN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, ASÍ COMO LOS APOYOS QUE “EL ISEA” OTORGARÁ A LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN.
- 4.- PRECISAR EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.
- 5.- ENUNCIAR LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES A DESARROLLAR.
- 6.- DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 7.- DEFINIR LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.
- 8.- LAS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ISEA”

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS A LO LARGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “EL ISEA” SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- 1.- ACORDAR EN COORDINACIÓN CON “LA UPES” LOS NOMBRES DE LOS ALUMNOS QUE PODRÍAN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- ELABORAR Y PONER A DISPOSICIÓN LAS CONVOCATORIAS, LA INFORMACIÓN Y DEMÁS MATERIALES, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMOVERÁ ENTRE LOS ALUMNOS QUE DESEEN PARTICIPAR, COMO ALFABETIZADORES, ASESORES, PROMOTORES, FORMADORES, PERSONAL DE APOYO O PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE “EL ISEA”.
- 3.- PROPORCIONAR EL PERSONAL Y LOS MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN PARA LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE LIBREMENTE DESEEN INCORPORARSE.
- 4.- INCORPORAR Y FORMAR A LOS ALUMNOS, QUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO Y EN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES, ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR, PARA QUE PUEDAN

FUNGIR COMO ALFABETIZADORES, ASESORES, PROMOTORES, FORMADORES, PERSONAL DE APOYO O PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE "EL ISEA", YA SEA EN SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES DE ORIGEN O EN LA INSTITUCIÓN EN LA QUE ESTÉN INSCRITOS.

LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCOMIENDEN A LOS ALUMNOS SE REALIZARÁN EN LOS HORARIOS Y LUGARES QUE LES PERMITAN CUMPLIR NORMALMENTE CON SUS PROPIAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

- 5.- REGISTRAR A LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN, MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- 6.- PROPORCIONAR APOYOS A LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES COMO ALFABETIZADORES, ASESORES, PROMOTORES, FORMADORES, PERSONAL DE APOYO O PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE "EL ISEA", ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE REQUIERAN PARA ESOS FINES, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 7.- ACREDITAR EN SU CASO, EL SERVICIO SOCIAL A LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN, EN TÉRMINOS DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PLAN DE TRABAJO Y LAS NORMAS VIGENTES QUE EN ESTA MATERIA APLIQUEN.
- 8.- INTERCAMBIAR Y CONOCER EL LISTADO DE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS AVANCES EN LA FORMACIÓN DE LOS MISMOS Y DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO COMO ALFABETIZADORES, ASESORES, PROMOTORES, FORMADORES, PERSONAL DE APOYO O PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE "EL ISEA", YA SEA EN SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES DE ORIGEN O EN LA INSTITUCIÓN EN LA QUE ESTÉN INSCRITOS.
- 9.- ELABORAR Y PROPORCIONAR LAS CONVOCATORIAS, TRÍPTICOS, FOLLETOS, CARTELONES O CUALQUIER OTRO MEDIO IMPRESO O ELECTRÓNICO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A SU CARGO, PARA SER DIFUNDIDOS AL INTERIOR DEL PLANTEL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN DE TRABAJO QUE SE ELABORE.
- 10.- PROPONER LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE OFRECEN EN EL PLANTEL CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN DE TRABAJO QUE SE ELABORE.
- 11.- INFORMAR A SU CONTRAPARTE SOBRE LOS SUCESOS QUE PUDIERAN MODIFICAR EL CURSO DEL PROYECTO O IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

2702

12.- ESTABLECER UN MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO PARA DETECTAR ANTICIPADAMENTE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD, EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE OTORGA "EL ISEA" A LOS BENEFICIARIOS Y EN LOS TALLERES DE FORMACIÓN QUE SE BRINDE AL PERSONAL OPERATIVO.

13.- INTEGRAR EN LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN LOS SERVICIOS QUE SE OFREZCAN EN LOS SITIOS WEB Y PLATAFORMAS OFICIALES DE "LAS PARTES".

14.- SISTEMATIZAR Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS QUE ACCEDAN, CONTINÚEN Y CONCLUYAN ALGUNO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE "EL ISEA".

DICHA INFORMACIÓN ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11,12 Y 88 FRACCIÓN V, XII Y XII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, POR LO QUE SU USO DEBERÁ SER DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES COMPROMISOS: MANTENER EL RESGUARDO Y ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS, INDEPENDIEMENTE DEL MEDIO EN QUE SE ENTREGUE, ASEGURAR EL USO DE LA INFORMACIÓN SOLO PARA LOS FINES QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CONVENIO, COMO COMPROMISO COMPARTIDO.

15.- LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE ACUERDEN POR ESCRITO LAS PARTES.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UPES"

A FIN DE LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA UPES" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1.- DIFUNDIR Y DISTRIBUIR EN LAS CONVOCATORIAS, TRÍPTICOS, FOLLETOS, CARTELONES O CUALQUIER OTRO MEDIO IMPRESO O ELECTRÓNICO QUE LES PROPORCIONE "EL ISEA".

2.- COLABORAR CON "EL ISEA" PARA QUE ESTE, LLEVE A CABO ACTIVIDADES EN EL PLANTEL, QUE TENGAN POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y ASESORÍA QUE DERIVEN DE LA MISMA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PLAN DE TRABAJO QUE AL EFECTO SE SUSCRIBA Y EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

3.- LIBERAR EN SU CASO, EL SERVICIO SOCIAL A LOS ALUMNOS DEL PLANTEL QUE PARTICIPEN, COMO ALFABETIZADORES, ASESORES, PROMOTORES, FORMADORES,

ay 7 0 1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

PERSONAL DE APOYO O PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE "EL ISEA" EN TÉRMINOS DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PLAN DE TRABAJO Y LAS NORMAS VIGENTES QUE EN ESTA MATERIA APLIQUEN.

- 4.- PROPORCIONAR A "EL ISEA" INFORMACIÓN GENERADA POR "LA UPES" (CALENDARIO DE ACTIVIDADES, ETC.), NECESARIA PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONVENIO, CUIDANDO QUE SU MANEJO SE APEGUE A LO QUE ESTABLECE LA LEY.
- 5.- TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON "EL ISEA" A FIN DE BUSCAR QUE EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE ALUMNOS DEL PLANTEL PARTICIPE ACTIVAMENTE.
- 6.- PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LOS TEMAS VINCULADOS AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 7.- LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE ACUERDEN POR ESCRITO LAS PARTES.

1  
L  
O  
7

#### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS QUE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO CORRESPONDERÁ A QUIENES LOS HAYAN REALIZADO.

EN CASO DE QUE SEAN PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE DICHS DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA REPÚBLICA MEXICANA. EL DERECHO MORAL DE QUIENES PARTICIPEN EN LA ELABORACIÓN DE DICHS TRABAJOS SERÁ RECONOCIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, MEDIANTE LA MENCIÓN CORRESPONDIENTE.

LOS DERECHOS QUE CADA UNA DE LAS PARTES TENGA SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, SE MANTENDRÁN VIGENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A INFORMAR A LA OTRA, SOBRE LAS PUBLICACIONES O DIFUSIÓN QUE PRETENDA REALIZARSE, O SE REALICE, DE LOS DOCUMENTOS O TRABAJOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE INSTRUMENTO.

## SEXTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES ACUERDAN EN TRATAR COMO CLASIFICADA TODA LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EXCEPTO AQUELLA QUE DEBA CONSIDERARSE PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

“EL ISEA” MANTENDRÁ COMO CONFIDENCIAL TODA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “LA UPES”, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DURANTE EL PERIODO DE SU VIGENCIA Y AUN CUANDO ESTA CONCLUYA. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” USARÁN LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO.

## SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A SUPERVISAR, EN TODO MOMENTO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONVENIDOS, “LAS PARTES” ACUERDAN NOMBRAR A LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES:

POR “LA UPES”: LA LCDA. DENISE OSUNA MALDONADO, COORDINADORA ESTATAL DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.

POR “EL ISEA”: EL ING. LORENZO BLADIMIR MARTÍNEZ ESPINOZA, COORDINADOR REGIONAL.

“LAS PARTES” ESTÁN OBLIGADAS A DAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUPERVISIÓN.

## OCTAVA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES” POR ESCRITO. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

## NOVENA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA VIGENCIA **INDEFINIDA**, PUDIÉNDOSE MODIFICAR O ADICIONAR LO ANTERIOR DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”.

a 7 de 1

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA POR ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", POR CASO FORTUITO, POR FUERZA MAYOR, O POR INICIATIVA DE CUALQUIERA DE ELLAS, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA Y SIN PERJUICIO DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, LOS CUALES CONTINUARÁN SU VIGENCIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN ELLOS PREVISTOS. LA NOTIFICACIÓN PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR A **TREINTA DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE A LA QUE SE COMUNIQUE LA TERMINACIÓN. EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN TOMARSE LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EVITAR PERJUICIOS ENTRE AMBAS PARTES O A TERCEROS.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU MÁS AMPLIA CONFORMIDAD QUE EL PRESENTE CONVENIO SUSTITUYE AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA Y EL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL DÍA 31 DE OCTUBRE 2016.** POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDAN SIN EFECTO TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LAS PARTES" EN DICHO CONVENIO DE FECHA SEÑALADA ANTERIORMENTE, NO RESERVÁNDOSE "LAS PARTES" ACCIÓN O DERECHO ALGUNO QUE RECLAMARSE POR TALES DERECHOS Y/O OBLIGACIONES.

#### DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE PARA EL OBJETO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, REQUIEREN HACER USO DE SU PERSONAL O DE PERSONAS QUE CONTRATEN PARA ESTE FIN, RECONOCIENDO QUE CADA PARTE, SERÍA LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES, AL CONTAR CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA RESPONDER ANTE ELLOS DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, POR LO QUE CADA UNA DE LAS "LAS PARTES", EN NINGÚN MOMENTO SERÍA CONSIDERADA COMO INTERMEDIARIA NI TENDRÍA NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LA RELACIÓN LABORAL RESPECTO DE LOS TRABAJADORES DE LA OTRA, POR LO QUE ESTAS SE OBLIGAN A RESPONDER POR CUALQUIER CONFLICTO LABORAL QUE SURJA CON SUS TRABAJADORES, RELEVANDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y COMPROMETIÉNDOSE POR LO TANTO A SACARLA A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL, ASÍ COMO DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS Y ASUMIRÁ SUS RESPONSABILIDADES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

27071

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Y EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE QUE SURGIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBAN PREVALECER, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS, RESPONDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, EQUIDAD Y JUSTICIA.

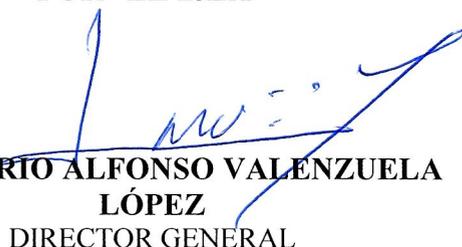
EN CASO CONTRARIO, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR CUADRUPPLICADO PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019, EN CULIACÁN, SINALOA.

**POR “LA UPES”**

  
**DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA  
AGUIRRE**  
RECTORA DE LA UPES

**POR “EL ISEA”**

  
**LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA  
LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

  
**M.C. JESÚS AARÓN QUINTERO PÉREZ**  
SECRETARIO GENERAL DE LA UPES

  
**ING. L. BLADIMIR MARTÍNEZ ESPINOZA**  
COORDINADOR REGIONAL